

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2024**

NÚMERO 24/2024

En Guillena, siendo las nueve horas y veintidós minutos del día veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por la Sra. Secretaria D.ª María José García Carrero.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya
D. Manuel A. Jara Carrascal
D.º Manuel Vázquez González
Dª. Verónica Rubiales Palacios
D.º Antonio Garrido Zambrano

NO ASISTE:

Dª. Antonia Hernández León

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 13 de junio de 2024
2. Expediente 2782/2024. Propuestas y previsiones de gasto 2º trimestre 2024
3. Expediente 1892/2024. Aprobación de las bases reguladoras de la actividad “El Viaje del Verano 2024”
4. Expediente 2724/2024. Aprobación bases reguladoras Festival de la Bulería 2024
5. Expediente 2747/2024. Aprobación BASES AMBIGÚ FIESTAZO MEGASTAR 2024.
6. Expediente 2741/2024. Aprobación de bases AMBIGÚ FESTIVAL DE LA BULERÍA 2024.
7. Expediente 2742/2024. Aprobación de las bases reguladoras del III Campamento de Verano 2024
8. Expediente 770/2024. Concesión de subvención nominativa a club deportivo Guillena C.F
9. Expediente 738/2024. Concesión de subvención nominativa a club deportivo Hijos del Viento
10. Expediente 844/2024. Contrato de servicios del Transporte de masa vegetal, madera, tierras y escombros de los puntos de acopio municipales. Declaración de desierto
11. Expediente 2841/2023. Aprobación 7º y última certificación certificación de obra: Proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma y mejora de Piscina Municipal en Avenida de la Vega Guillena
12. Expediente 588/2023. Aprobación 6º certificación de obra: Terminación Centro Deportivo



Municipal en Avd. De la Vega

13. Expediente 2658/2024. APROBACIÓN PROYECTO OBRAS MEJORA URBANA EN AVENIDA ALCALDE JUSTO PADILLA, FASE III.

14. Expediente 31/2024. Aprobación del expediente de contratación de obras Mejora urbana en Avenida Alcalde Justo Padilla fase I y II, Plan Actúa

15. Expediente 2740/2024. ASUNTO DE URGENCIA

16. Expediente 1941/2024. ASUNTO DE URGENCIA

17. Expediente 1891/2024. ASUNTO DE URGENCIA

18. Expediente 50/2024. ASUNTO DE URGENCIA. Propuesta de acuerdo reintegro disponible 3-2024

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

19. Expediente 2548/2024. Dar cuenta recaudacion mes de mayo 2024

20. Expediente 105/2023. Dación cuenta ficha descriptiva subvención programa LIDERA

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2024. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria se da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 13 de junio de 2024. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 2782/2024. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 2º TRIMESTRE 2024. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Limpieza Viaria	Limpiezas extraordinarias con motivo de eventos y festividades	LIMPV002/Expte 4-24	163.449.03	Servicios de limpieza extraordinaria de fiestas patronales de Torre de la Reina	10.312,32	-
Infraestructuras	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	INFR050/Expte 2096-24	171.213.02	Reparación varias maquinarias de Parque y Jardines (corta setos y desbrozadora)	139,13	Motos José Reyes
Parques y Jardines	Reparación de maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	PAR009/Expte 2666-24	171.213.02	Reparación sopladora BG56	103,09	Motos José Reyes
Música	Suministros Escuela de Música	MUS013/Expte 2651-24	326.221.9904	Suministro de material de papelería para el desarrollo de las clases y preparación del final de curso	480,80	Marta Mejías Hidalgo



Turismo	La noche en blanco. Programa de fomento turístico gastronómico	TUR053/Expte 2213-24	432.226.9927	Suministro material diverso para decoración y el servicio de degustación. Día 14/06/24	1.248,96	Distribuciones El Monje
Turismo	La noche en blanco. Programa de fomento turístico gastronómico	TUR054/Expte 2213-24	432.226.9927	Servicio de investigación, recopilación, digitalación y montaje de fotografías antiguas de Guillena. Noches en blanco	1.331,00	César García Oyola
Turismo	La noche en blanco. Programa de fomento turístico gastronómico	TUR056/Expte 2213-24	432.226.9927	Monitores mini conciertos y teatro " Una mujer contra el viento" el 13/06/24 en el Cortijo de Torre de la Reina. Programa noches en blanco	242,00	Ceres Gestiona S.L
Turismo	La noche en blanco. Programa de fomento turístico gastronómico	TUR057/Expte 2213-24	432.226.9927	Servicio limpieza Noches en Blanco 13 a 16 de junio	726,00	Vive Servicios y Mantenimiento S.L.U
Turismo	La noche en blanco. Programa de fomento turístico gastronómico	TUR058/Expte 2213-24	432.226.9927	5 monitores visita Guiada Guillena 14 y 15 de junio. Programa Noches en Blanco.	1.815,00	Ceres Gestiona S.L
Desarrollo tecnológico	Dietas personal no directivo Guadlinfo	DT013/Expte 2459-24	491.230.20	Dietas de Marisol Palmón para asistir al Congreso DES en Málaga. Días 11,12 y 13 de junio	84,63	-

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE	CONTRATISTA
Parques y Jardines	Mantenimiento fuentes ornamentales y sistema de riego	PAR010/Expte 2682-24	1532.227.9921	Suministro e instalación bomba monofásica en fuente Parque Los Príncipes	429,79	Piamonte Servicios Integrales, S.A
Igualdad	Actividades área Igualdad y P.I. Mujer	IGU009/Expte 2762-24	231.226.9913	2 lonas celebración orgullo gay	474,80	Daniel Miguel Vázquez
Formación	Otros gastos diversos Curso FPE Auxiliares de servicios advos. Generales-ADGG0408. 2024-25	FORM007/Expte 2710-24	241.226.9976	Suministro material papelería para 2 alumnos de la Acción formativa "Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales"	156,60	Jaime Nieto Fombella
Juventud	Actividades juveniles municipales	JUV021/Expte 2639-24	3272.226.9903	Contratación a Viajes Triana para el viaje del verano a Asturias	14.550,00	Viajes Triana, S.A
Cultura	Festival de la Bulería	CUL179/Expte 1549-24	334.226.0905	Contratación Rober El Moreno para el Festival de la Bulería. Día 05/07/24	1.200,00	Triana Broker S.L.U
Cultura	Festival de la Bulería	CUL180/Expte 1549-24	334.226.0905	Contratación Juan de la María para el Festival de la Bulería. Día 05/07/24	1.200,00	Triana Broker S.L.U
Cultura	Actividades de promoción taurina	CUL176/Expte 2659-24	334.226.0918	Charanga para San Fermín por la C/ Real. Día 207/07/24	1.200,00	Charanga Los Acordes
Cultura	Actividades de promoción taurina	CUL177/Expte 2659-24	334.226.0918	Suministro de pañuelos rojos serigrafiados para los San Fermín por la C/ Real	665,50	Manufacturas Vargas



Deportes	Campamento Deportivo de Verano	DEP051/Expte 2756-24	341.226.9961	Monitores campamento de verano 2024	18.137,90	Francisco Manuel García Román
Deportes	Campamento Deportivo de Verano	DEP052/Expte 2775-24	341.226.0911	Obsequio participantes campamento de verano 2024 (camisetas)	740,52	Moya y Villanova Gestión Empresarial, S.L
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP053/Expte 2754-24	342.212.07	Análisis agua piscinas temporada de verano 2024	1.197,90	Laboratorios Cegam, S.L.
Deportes	Mantenimiento instalaciones deportivas	DEP054/Expte 2755-24	342.212.07	Botiquines piscinas municipales temporada de verano 2024	270,66	Francisco Barrera Ortiz
Deportes	Inversiones instalaciones deportivas	DEP050/Expte 255-24/720	342.629.12	Anulación parcial DEP050 con Ref. 720 RC Exceso mediciones PB y Ejecución renovación pavimento y equipam. Pista Municipal Atletismo	-20.324,63	-
Obras y Servicios	Obras de reforma piscinas municipales	OYS011/Expte 259-24/695	342.639.02	Anulación parcial OYS011 con Ref. 695RC Exceso mediciones obra PB y Ejecución obras reforma y mejora piscina municipal Avda de la Vega	-12.310,56	-
Gobierno Interior	Mantenimiento ascensores Edificios Públicos	GOB007/Expte 2071-24	933.213.01	Suministro e instalación de variador de frecuencias OTIS gen 2R, en el ascensor de Calle Echegaray, 12	2.988,70	Duplex Elevación S.L
Cultura	Festival de la Bulería	CUL149/Expte 1549-24	334.226.0905	Contratación Juanfra Carrasco para el Festival de la Bulería. Día 05/07/24	4.840,00	Taste Floor S.L.U

HORAS EXTRAORDINARIAS							
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR Y MOTIVO	DÍA	N.º HORAS	TOTAL (SS incluida)	OBSERVACIONES
Turismo	HE088/Expte 2532-24	432.151.02	Verónica Correa García / Noches en Blanco	14/06/2024	5	246,61	Gasto realizado. Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias.
				15/06/2024	5	258,63	
Deportes	HE089/Expte 169-24	342.151.02	Antonio Delgado Cañas/ Preparación y supervisión instalaciones apertura piscinas verano	23/06/2024	6	167,88	Gasto de naturaleza estructural. A efectos de R.C. No son horas extraordinarias. Necesidad de adecuación de jornada laboral
				30/06/2024	6	167,88	

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2024-0026 de fecha 19/06/2024.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.



Segundo. Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 1892/2024. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD “EL VIAJE DEL VERANO 2024”. Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Juventud, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro de las competencias del Área de Juventud está la realización de actividades para la población que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Área de Juventud ha elaborado las bases para la participación en la actividad “El Viaje del Verano 2024” dentro del programa de actividades juveniles de verano.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la actividad “El Viaje del Verano 2024” correspondientes al Área de Juventud, con una dotación económica de 14.550,00 euros ya que existe crédito suficiente en la aplicación 3272.226.9903 a nivel de vinculación jurídica.

Bases reguladoras de la actividad EL VIAJE DEL VERANO 2024:

Primera. Regular la participación en la actividad EL VIAJE DEL VERANO que tendrá lugar entre el 8 y el 13 de julio de 2024.

Segunda. Podrán participar en la actividad vecinos y vecinas de entre 18 y 35 años, empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas con al menos un año de antigüedad a la actividad.

Tercera. El plazo de inscripciones se establecerá entre las 08:30 horas del lunes 24 de junio al 28 de junio (o hasta agotar plazas). Pudiéndose ampliar el plazo el 1, 2 y 3 de julio si no se agotan las plazas

Cuarta. La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de llegada en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena de manera presencial. La inscripción debe ser entregada el mismo día de su recogida junto al justificante de pago, de no ser así, la plaza quedará invalidada pasando a la siguiente plaza de reserva. Cada interesado sólo podrá realizar una inscripción.

Quinta. Se pondrán a disposición de los vecinos y vecinas un total de 30 plazas, a un precio de 80,00 euros por persona.

Sexta. El Área de Juventud tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de



Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 2724/2024. APROBACIÓN BASES REGULADORAS FESTIVAL DE LA BULERÍA 2024. Por la **Sra. Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dentro de las competencias del Área de Cultura y Participación Ciudadana está la realización de actividades para la población que fomentan la participación ciudadana, de conformidad con la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Por otro lado, el artículo 25.2 m) de la citada norma establece la competencia municipal en “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”. En el mismo sentido, se pronuncia el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El Área de Cultura y Participación Ciudadana ha elaborado las bases para la participación en la actividad FESTIVAL DE LA BULERÍA 2024 dentro del programa de promoción del flamenco.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del Festival de la Bulería correspondientes al Área de Cultura, con una dotación económica de 30.284,08 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.0905 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, que a continuación se recogen:

Bases reguladoras del FESTIVAL DE LA BULERÍA 2024:

Primera. Regular la participación en el Festival de la Bulería 2024, que tendrá lugar en la Plaza de Toros el 5 de julio a las 22:00 horas.

Segunda. Podrán participar todas las personas que adquieran su entrada, tanto en el plazo establecido para la venta anticipada como en taquilla el mismo día del evento.

Tercera. El plazo de venta de entradas se establece entre el 3 de junio hasta el 5 de julio de 2024.

Cuarta. La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de venta tanto en la web www.giglon.com como en el Centro Cívico “La Estación” y en la taquilla de la Plaza de Toros.

Quinta. Se pondrán a disposición de la ciudadanía 1.800 entradas, a un coste de 10 euros cada una.

Sexta. El Área de Cultura y Participación Ciudadana tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.



VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 2747/2024. APROBACIÓN BASES AMBIGÚ FIESTAZO MEGASTAR 2024. Por la Sra. **Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la próxima celebración del FIESTAZO MEGASTAR, que tendrá lugar en la Ciudad Deportiva de Guillena el día 29 de junio de 2024, resulta necesaria la adjudicación del permiso temporal para la instalación de un servicio de ambigú. El Área de Cultura ha elaborado las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del FIESTAZO MEGASTAR.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del FIESTAZO MEGASTAR 2024, así como las condiciones que a continuación se recogen:

Primera. Objeto y finalidad de las bases: Las presentes condiciones tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento del permiso de explotación del servicio de ambigú que se colocará en la Ciudad Deportiva de Guillena durante la celebración del FIESTAZO MEGASTAR, que tendrá lugar el 29 de junio de 2024. Mediante el presente acuerdo se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los asistentes a la celebración del festival.

Segunda. La barra se destinará exclusivamente a la expedición de bebidas, bocadillos y aperitivos.

Tercera. La barra deberá permanecer abierta durante el día señalado, en horario determinado previamente por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarta. La presente licitación no origina gastos para la Administración.

Quinta. La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

Sexta. Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena su oferta en un sobre cerrado, siendo la cantidad mínima a ofertar de 50€ (IVA INCLUIDO), hasta el martes 25 de junio de 2024. Junto con la oferta, los interesados se comprometen a hacerse cargo del coste económico de la asistencia a los artistas (catering). Junto con la solicitud, deberán adjuntar copia del DNI, del alta en el IAE y justificante del pago del último recibo.

Séptima. La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más alto y aporte toda la documentación requerida, a 25 de junio de 2024. La misma será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Octava. Previamente a dar comienzo a la explotación, el titular de la licencia deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

Novena. Serán obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado anteriormente.
- b) Explotar de forma directa la barra objeto de permiso, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que



será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del permiso.

c) Mantener durante todo el período del permiso, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.

d) Efectuar a su costa al término de la licencia, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.

e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.

f) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.

h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.

i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.

j) Dar cumplimiento a su proposición económica con carácter previo a la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.

Décima. *Serán derechos del titular del permiso:*

a) Ejercer la actividad en los términos del respectivo permiso con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

c) No impedir el acceso al recinto del evento de los asistentes con bebidas del exterior, garantizando siempre la seguridad dentro del mismo mediante su comprobación por parte de los Servicios de Seguridad contratados a tal efecto en las entradas de la Ciudad Deportiva, pudiendo requisarse aquellos elementos que se consideren potencialmente peligrosos.

Décimo primera. *El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al titular del permiso la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el titular de la licencia o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.*

Décimo segunda. *El incumplimiento de las presentes bases y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción del permiso, sin indemnización alguna.*

Décimo tercera. *El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.*

SEGUNDO.- *Publicar las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y dar traslado de la resolución de las mismas a la Tesorería e Intervención Municipales”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron



presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 2741/2024. APROBACIÓN DE BASES AMBIGÚ FESTIVAL DE LA BULERÍA 2024. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la próxima celebración del Festival de la Bulería 2024 que tendrá lugar en la Plaza de Toros de Guillena el día 5 de julio de 2024, resulta necesaria la adjudicación del permiso temporal para la instalación de un servicio de ambigú. El Área de Cultura ha elaborado las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival de la Bulería.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023 se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases para el otorgamiento del permiso temporal de explotación del servicio de ambigú del Festival de la Bulería 2024, así como las condiciones que a continuación se recogen:

Primera. Objeto y finalidad de las bases: Las presentes condiciones tienen por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento del permiso de explotación del servicio de ambigú que se colocará en la Plaza de Toros durante la celebración del Festival de la Bulería 2024, que tendrá lugar el 5 de julio de 2024. Mediante el presente acuerdo se pretende promover la prestación de un servicio de hostelería que contribuya a satisfacer las necesidades de los asistentes a la celebración del festival.

Segunda. La barra se destinará exclusivamente a la expendición de bebidas, bocadillos y aperitivos.

Tercera. La barra deberá permanecer abierta durante el día señalado, en horario determinado previamente por el Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena.

Cuarta. La presente licitación no origina gastos para la Administración.

Quinta. La explotación será a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

Sexta. Los interesados podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena su oferta en un sobre cerrado, siendo la cantidad mínima a ofertar de 50€, hasta el lunes 1 de julio de 2024. Junto con la oferta, los interesados se comprometen a hacerse cargo del coste económico de la asistencia a los artistas. Además, deberán adjuntar copia del DNI, del alta en el IAE y justificante del pago del último recibo.

Séptima. La adjudicación recaerá en el licitador que oferte el precio más alto y aporte toda la documentación requerida, a 1 de julio de 2024. La misma será aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Octava. Previamente a dar comienzo a la explotación, el titular de la licencia deberá suscribir a su cargo las correspondientes pólizas de seguro.

Novena. Serán obligaciones del titular de la licencia las siguientes:

- a) Prestar el servicio de manera regular y continuada durante el horario señalado anteriormente.
- b) Explotar de forma directa la barra objeto de permiso, sin que pueda arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados del permiso.
- c) Mantener durante todo el período del permiso, las instalaciones y los bienes ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato. Los gastos producidos por las reparaciones necesarias para el cumplimiento del anterior deber, bien sean realizados a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del adjudicatario.



- d) Efectuar a su costa al término de la licencia, cualquiera que sea su causa, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- e) Abstenerse, en todo caso, de colocar publicidad en las instalaciones.
- f) Colocar y mantener en lugar visible lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.
- g) Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal de la barra a estar en posesión del certificado de formación en materia de manipulación de alimentos.
- h) Cumplir cuantas normas de Seguridad Social afecten al personal adscrito a la explotación y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma o el Municipio.
- i) La explotación deberá realizarse debidamente y, en todo caso, con la máxima corrección para los usuarios.
- j) Dar cumplimiento a su proposición económica con carácter previo a la ocupación del dominio público y el ejercicio de la actividad.
- k) Cumplir con la normativa COVID para los servicios de hostelería según el último BOJA vigente a la fecha de celebración del festival.

Décima. Serán derechos del titular del permiso:

- a) Ejercer la actividad en los términos del respectivo permiso con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.
- b) Percibir los precios de los artículos a la venta.

Décimo primera. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al titular del permiso la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el titular de la licencia o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Décimo segunda. El incumplimiento de las presentes bases y obligaciones en él contenidas, producirá la extinción del permiso, sin indemnización alguna.

Décimo tercera. El Ayuntamiento se reserva la facultad de dejar sin efecto la licencia, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, sin derecho a indemnización alguna.

SEGUNDO.- Publicar las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal y dar traslado de la resolución de las mismas a la Tesorería e Intervención Municipales”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 2742/2024. APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL III CAMPAMENTO DE VERANO 2024. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:



“El Área de Deportes ha elaborado las Bases del III Campamento de verano. En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto n.º 2023-0712, de 21 de junio, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras del III Campamento de verano, correspondientes al Área de Deportes, con una dotación económica de 18.878,42 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341.226.0911 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, que a continuación se recogen:

Primera: Regular la participación en la actividad IIIº CAMPAMENTO DE VERANO que tendrá lugar entre el 1 de julio y el 9 de agosto de 2024.

Segunda: Podrán participar en la actividad vecinos y vecinas de entre 6 y 12 años empadronados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas.

Tercera: El plazo de inscripciones se establecerá los días 24-25-26 de junio de 10:00 a 13:00 y de 17:00 a 20:00 en el Centro Cívico La Estación (o hasta agotar plazas). Pudiéndose ampliar el plazo los días 27-28 de junio si no se agotan las plazas.

Cuarta: La adjudicación de las plazas se hará por estricto orden de llegada de manera presencial. Al realizarse la inscripción se abonará la misma mediante tarjeta de crédito.

Quinta: Se pondrán a disposición de los vecinos y vecinas un total de 150 plazas, a un precio de 25,00 euros por persona.

Sexta: El Área de Deportes tendrá la potestad de resolver cualquier incidencia no contemplada en estas bases.

SEGUNDO.- Publicar las bases de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal, haciendo saber a los interesados que, bien contra el acto de aprobación o bien contra las bases, puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación y, contra la resolución expresa o presunta de éste, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 770/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DEPORTIVO GUILLENA C.F. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Guillena C.F en la partida 338.481.12 del presupuesto del ejercicio 2024, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad relativos a recursos humanos, federativos, limpieza, oficina y material deportivo, solicitando



subvención por importe de 40.000,00 €, para la realización de un proyecto por importe total de 80.400,00 euros según el desglose de gastos aportado.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

Visto el Informe de reparo n.º 2024-0110, emitido por la Intervención en fecha 17 de junio de 2024; así como el Decreto n.º 2024-0708, de 18 de junio, dictado por la Alcaldía para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del Guillena C.F, con CIF G-41919507, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.12 del Presupuesto del ejercicio 2023; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Guillena C.F	80.400,00 €	40.000,00 €	49,75 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos de recursos humanos, federativos, limpieza, oficina, sanitario y material deportivo del club y su escuela deportiva.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Guillena, C.F correspondiéndole una cuantía individualizada de 40.000,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 338.481.12.

TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado en sus distintas modalidades y categorías (senior, juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín...), con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Federación (mutua, arbitrajes, licencias)	15.400.00 €
Material Deportivo	21.300.00 €
Entrenadores (Nominas-Seguridad Social-IRPF)	5.400.00 €
Monitores	22.100.00 €
Utilería/Lavandería	2.000.00 €
Desplazamientos	3.200.00 €
Desayunos/Invitaciones	1.700.00 €



Material de Limpieza	3.500.00 €
Farmacia	700.00 €
Reconocimientos Médicos Jugadores	400.00 €
Seguro Responsabilidad Civil	1.200.00 €
Asesoría	500.00 €
Excom-Telecomunicaciones	750.00 €
Comisiones Banco	300.00 €
Varios (Material de oficina)	450.00 €
Veteranos	1.500.00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. Al menos el 30% de los jugadores del equipo senior, deberán estar empadronados en cualquiera de los núcleos del municipio, esto es, Guillena, Torre de la Reina o Las Pajanosas. En caso de no poder verificarse el empadronamiento de al menos el 30% de los miembros de este equipo en el municipio de Guillena, los gastos correspondientes no serán válidos a efectos de justificación.
8. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
9. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (30.000,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (10.000,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.



Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 80.400,00 €, y con el desglose en el establecido.

El proyecto debe justificarse en su totalidad, a pesar de que no todos los gastos indicados en el mismo son subvencionables. En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente. Asimismo, conforme al artículo 91 RD 887/2006, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, **la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y no podrán compensarse unos conceptos con otros”.**

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Notificar al club deportivo Guillena C.F el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. EXPEDIENTE 738/2024. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CLUB DEPORTIVO HIJOS DEL VIENTO. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:



“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el Club Deportivo Hijos del Viento en la aplicación 341.481.16 del presupuesto del ejercicio 2024, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de funcionamiento del mismo, de fecha 17 de mayo de 2024, solicitando subvención por importe de 16.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe de 20.012,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

Visto el Informe de reparo n.º 2024-104, emitido por la Intervención en fecha 10 de junio de 2024; así como el Decreto n.º 2024-0709, de 18 de junio, dictado por la Alcaldía para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Hijos del Viento, con CIF G-91747550, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.16 del Presupuesto del ejercicio 2024; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
CD Hijos del Viento	20.012,49 €	16.500,00 €	82,45 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico al Club Deportivo Hijos del Viento para la realización del proyecto de actividades presentado ante el Ayuntamiento.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es el CD Hijos del Viento con CIF G-91747550, correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.500,00 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.16.

TERCERA. La entidad beneficiaria tiene por objeto la promoción de las actividades físicas de carácter formativo y recreativo a través del deporte del atletismo y el montañismo. Para ello ha presentado proyecto con el siguiente desglose, que deberá ejecutarse:

Concepto de gastos	Importe
Licencia anual que paga el club a la Federación Andaluza de Montañismo para poder sacar las licencias federativas de nuestros socios y poder competir en los campeonatos provinciales, autonómicos y nacionales.	55,00 €
Licencias federativas de nuestros socios y alumnos de las escuelas deportivas para poder entrenar y competir bajo el amparo de la federación Andaluza y Española de Montañismo	3.296,00 €



Licencias federativas del club y de nuestros socios y alumnos de las escuelas deportivas para poder entrenar y competir bajo el amparo de la federación Andaluza de atletismo	160,00 €
Ropa que se adquiere para que los socios y los niños de las escuelas deportivas puedan entrenar y competir en todas las competiciones a las que se asiste. Ropa para los diferentes eventos que realizamos	7.615,22 €
Servicio de ambulancia que se contrata para la realización de las actividades y competiciones que organiza el club: VIII CxM Ruta del agua, competiciones CADEBA,	180,00 €
Permiso federativo que se solicita a la Federación Andaluza de Montañismo para que avale las pruebas deportivas que organizamos en el municipio y así poder ser pruebas oficiales federadas. Y coste del árbitro/a que viene a juzgar nuestra carrera.	323,32 €
Seguros de accidentes o licencias de la federación de montaña por un día, para que los atletas puedan participar en las carreras por montaña que organizamos desde el club en la localidad de Guillena y sus aldeas	225,50 €
Alojamiento para nuestras actividades de senderismo, con los niños de la escuela deportiva de montaña, en las subidas al pico Mágina (Jaén), Chullo (Almería) y Mulhacén (Granada)	1.056,00 €
Trofeos y medallas que les entregamos a los corredores/as que asisten a las carreras que organizados en Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas	1.058,75 €
Inscripciones a carreras que realizan socios del club y los niños de las escuelas deportivas de atletismo y montañismo.	1.150,00 €
Alojamiento y manutención Campus de verano de la escuela de montaña	1.050,00 €
Alquiler del transporte para el campamento de verano de las escuelas deportivas de montaña.	365,70 €
Alojamiento de nuestro equipo de competición para el campeonato de España de carreras por montaña de clubes	127,00 €
Gala despedida de las escuelas deportivas	400,00 €
Gastos administrativos del club (banco, seguros, móvil, ...)	750,00 €
Material para sede del club (seguridad, mobiliario, ...)	700,00 €
Comida para el entrenamiento de navidad de los socios y junta general	900,00 €
Gasolina para transporte en acciones del club (organización eventos, ...)	600,00 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
- 2.- Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3.- Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4.- Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
- 5.- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
- 6.- Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
- 7.- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
- 8.- A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la



subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% (12.375,00 €) durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de Guillena.
- Un 25% (4.125,00 €) una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario, conforme a los modelos Anexo II y Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos; aprobados por la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2024 y publicados en la sede electrónica del Ayuntamiento..

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en las presentes bases y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 20.012,49 €, y con el desglose en el establecido.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. Notificar al Club Deportivo Hijos del Viento el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de



Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

10. EXPEDIENTE 844/2024. CONTRATO DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE DE MASA VEGETAL, MADERA, TIERRAS Y ESCOMBROS DE LOS PUNTOS DE ACOPIO MUNICIPALES. DECLARACIÓN DE DESIERTO. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de transporte de masa vegetal, madera, tierras y escombros de los puntos de acopio municipales y resultando:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación de servicios denominado “transporte de masa vegetal, madera, tierras y escombros de los puntos de acopio municipales” y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

2º.- Publicado anuncio en el perfil del contratante y transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación constituida para la apertura y valoración de las ofertas estimó la admisión del único licitador presentado, al haber aportado el archivo electrónico 1 conteniendo la Declaración responsable y la poroposición económica conforme a los Anexos del PCAP, procediendo a la apertura de la oferta económica aportada por el licitador y con el siguiente resultado:

LICITADOR	Precio (total)	Km almacenes	Km centros residuos escombros	Km centros residuos masa vegetal
Aritex S.L	160,00	0	20	17

Siendo el único licitador presentado obtiene la máxima puntuación en cada uno de los subapartados, con el siguiente resultado:

- Precio = 75 puntos
 - Sede cocheras más próxima al municipio: 15 puntos
 - Sede planta centro residuos escombros más próxima al municipio: 5 puntos
 - Sede planta centro residuos masa vegetal más próxima al municipio: 5 puntos
- TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA: 100 PUNTOS**

Igualmente se procedió a comprobar que la oferta no se 13 de mayo de 2024, formuló propuesta de adjudicación a favor del referido licitador.

3º.- Con fecha 14 de mayo de 2024 se formuló requerimiento a Aritex, S.L para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el requerimiento, aportara la documentación a la que se refiere la cláusula 15 de PCAP.

El licitador aportó la documentación el día 22 de mayo de 2024, dentro del plazo establecido para ello.

4º.- La mesa, en sesión de fecha 27 de mayo de 202, procedió a revisar la documentación presentada por el licitador, pero habiendo tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento un requerimiento de embargo por parte de la AEAT frente a Aritex S.L, la mesa, considerando que el certificado positivo presentado por la licitadora no estaba actualizado, sin que se tratara del certificado específico de hallarse al corriente para contratar con las administraciones públicas, acordó requerir al licitador, conforme a las previsión del artículo 140.3 LCSP para que en el plazo de tres días aportara la documentación referida.

Con fecha 10 de junio de 2024 el licitador aportó una serie de documentación para justificar la



imposibilidad de aportar el certificado de hallarse al corriente con la AEAT para poder contratar con el Ayuntamiento, poniendo de manifiesto que además de no hallarse al corriente en este momento, tampoco parecía estarlo en el momento de presentar la solicitud; por lo que la mesa, en sesión de fecha 13 de junio de 2024, propuso la exclusión del licitador, al no reunir los requisitos exigidos para poder contratar con la administración.

*En consecuencia con lo anterior, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio en la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:*

PRIMERO. *Declarar la exclusión de la oferta del licitador Aritex, S.L por no haber justificado adecuadamente los requisitos a que se refiere la cláusula decimoquinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, no hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con hacienda.*

SEGUNDO. *Declarar desierta la licitación del servicio de transporte de masa vegetal, madera, tierras y escombros de los puntos de acopio municipales.*

TERCERO. *Notificar el presente acuerdo al licitador excluido de la licitación con indicación de los recursos que correspondan”.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

11. EXPEDIENTE 2841/2023. APROBACIÓN 7º Y ÚLTIMA CERTIFICACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA Y MEJORA DE PISCINA MUNICIPAL EN AVENIDA DE LA VEGA GUILLENA. Por la Sra. **Secretaria** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que por Junta de Gobierno Local con fecha 9 de Junio de 2023 se aprueba el proyecto de obra, “Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Reforma y Mejora de Piscina Municipal en Avenida de la Vega Guillena ”

Visto que con fecha 7 de septiembre de 2023 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “ “Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Reforma y Mejora de Piscina Municipal en Avenida de la Vega Guillena ” a la empresa A3 Obras de Arquitectura Ingeniería y Urbanismo S.L por la cantidad de 169.183,69 € Iva incluido.

Visto que con fecha 26 de septiembre de 2023 se firma contrato con la empresa A3 Obras de Arquitectura Ingeniería y Urbanismo S.L.

Visto que por Decreto de Alcaldía 2023-1204 de fecha 23 de octubre de 2023 se aprueba el plan de Seguridad y Salud de la obra “Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Reforma y Mejora de Piscina Municipal en Avenida de la Vega Guillena ”

Con fecha 25 de octubre de 2023 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 30 de noviembre de 2023 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 1º certificación de obra por la cantidad de 10.770,33 €



Visto que con fecha 14 de diciembre de 2023 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 2º certificación de obra por la cantidad de 50.530,24 €

Visto que con fecha 18 de enero de 2024 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 3º certificación de obra por la cantidad de 23.851,33 €.

Visto que con fecha 29 de febrero de 2024 se aprueba por Junta de Gobierno Local la 4º certificación de obra por la cantidad de 21.133,93 €

Visto que con fecha 11 de marzo se emite la 5º certificación de obra por la cantidad de 19.562,81 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local 11 de mayo de 2024 se aprueba la 6 certificación de obra por la cantidad de 20.287,06 €

Visto que se emite la 7º y última certificación de obra por la cantidad de 27.655,79 €

Visto informe de reparo n.º 2024-0109 de 13 de junio, de la Intervención Municipal. Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-0696 , de 14 de junio de 2024, se resuelve la discrepancia del reparo n.º 2024-0109 correspondiente a la 7º certificación de la obra “Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Reforma y Mejora de Piscina Municipal en Avenida de la Vega Guillena”.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la 7º y última certificación de obra correspondiente a la obra “Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Reforma y Mejora de Piscina Municipal en Avenida de la Vega Guillena”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
7º y última certificación	mayo/2024	“Proyecto Básico y de Ejecución de las Obras de Reforma y Mejora de Piscina Municipal en Avenida de la Vega Guillena”	27.655,79 €

SEGUNDO. Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

12. EXPEDIENTE 588/2023. APROBACIÓN 6º CERTIFICACIÓN DE OBRA: TERMINACIÓN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN AVD. DE LA VEGA. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 28 de Septiembre de 2023 por sesión Plenaria se aprobó la adjudicación de la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de “Terminación Centro deportivo Municipal en Avenida de la Vega a la empresa Ute Vivendio Sostenibilidad energética S.L., por la cantidad de 1.909.7077,34 € Iva incluido, así como la asignación del Técnico D. Juan Carlos Pascual como director de la obra.



Visto que por Decreto de Alcaldía 2023-1421 de 4 de diciembre de 2023 se aprueba los planes de Seguridad y Salud y Plan de Resíduos , así como la designación de D. David Padial Moreno como facultativo Técnico asignado por la administración, a D. Antonio Gil Gavira como Coordinador de Seguridad y Salud de la obra y D. Fernando Villanueva Romero como Director Ejecución la misma .

Visto que con fecha 21 de diciembre de 2023 firma el acta de inicio de la obra.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero de 2024 se aprueba la 1º certificación de obra por la cantidad de 0 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de marzo de 2024 se aprueba la 2º certificación de obra por la cantidad de 14.565,24 €

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril se aprueba la 3º certificación de obra "Terminación Centro Deportivo Municipal Avd. De la Vega", por la cantidad de 38.532,87 €. Iva incluido.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 2 de mayo de 2024 se aprueba la 4º certificación de obra por la cantidad de 44.687,45 €.

Visto que por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2024 se aprueba la 5º certificación de obra por la cantidad de 58.060,76 €

Visto que se emite la 6º certificación de obra por la cantidad de 91.989,57€.

Visto informe de reparo n.º 2024-0108 de 13 de junio, de la Intervención Municipal. Visto que por Decreto de Alcaldía 2024-0695 , de 14 de junio de 2024, se resuelve la discrepancia del reparo n.º 2024-0108 correspondiente a la 6º certificación de la obra "Terminación Centro Deportivo Municipal en Avd. De la Vega".

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 6º certificación de obra correspondiente a la obra de "Terminación Centro deportivo Municipal en Avd. De la Vega"

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe (Iva Incluido)
6º certificación	mayo/2024	Terminación Centro Deportivo Municipal en Av. De la Vega	91.989,57 €

Segundo Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos"

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

13. Expediente 2658/2024. APROBACIÓN PROYECTO OBRAS MEJORA URBANA EN AVENIDA ALCALDE JUSTO PADILLA, FASE III. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:



“VISTO el Proyecto Técnico de las obras cuya descripción es la que sigue:

- Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de “Mejora Urbana Avda. Alcalde Justo Padilla (Fase III)”, redactado por Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos S.C.P y Buró4 Arquitectos, S.L.P. firmado electrónicamente con fecha de 19 de junio de 2024 y que ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Guillena con número 2024-E-RE-3196.

El presupuesto de ejecución material de la obra (PEM) asciende a doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (299.499,35 €).

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía. (en adelante LISTA) y 10.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de andalucía (en adelante RDU) a cuyo tenor “cuando los actos sean promovidos por el Ayuntamiento en su término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local”.

CONSIDERANDO que el art. 231 LCSP establece que la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato. La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTOS el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal de fecha 20 de junio de 2024 y el informe jurídico emitido por la Secretaria num. 2024-0046, de fecha 20 de junio.

VISTO el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que recoge el contenido de los proyectos y considerando que obra informe de los Servicios Técnicos indicando que los proyectos de referencia contienen los documentos mínimos legales exigidos.

VISTO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.0) y 22.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para la aprobación de Proyectos de Obras corresponderá al Alcalde cuando, como es el caso, estén previstos en el presupuesto así como visto que por Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), por el Alcalde se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la referida competencia, por la presente propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de: “Mejora Urbana Avda. Alcalde Justo Padilla (Fase III)”, redactado por Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos S.C.P y Buró4 Arquitectos, S.L.P. firmado electrónicamente con fecha de 19 de junio de 2024 y que ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento de Guillena con número 2024-E-RE-3196 , cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) asciende a doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos noventa y nueve euros con treinta y cinco céntimos (299.499,35 €).

SEGUNDO.- Asignar a Balleto, Marín y Muñoz arquitectos, SCP ,la dirección facultativa de la obra, incluidas la coordinación de seguridad y salud.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a las Áreas de Intervención e Infraestructuras para su conocimiento y efectos oportunos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.



14. EXPEDIENTE 31/2024. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE OBRAS MEJORA URBANA EN AVENIDA ALCALDE JUSTO PADILLA FASE I Y II, PLAN ACTÚA. Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Resolución núm. 9756/2022, de fecha 23 de diciembre de 2022 de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla por la que se aprobó la concesión de subvención solicitada por este Ayuntamiento para la actuación denominada Mejora urbana de la Avenida Alcalde Justo Padilla.

Considerando que la Resolución de Concesión de la subvención hacía referencia a dos actuaciones distintas en la Avenida Justo Padilla, esto es, una primera actuación correspondiente a la Fase I y una segunda actuación correspondiente a la Fase II diferenciadas, pero visto que ambas actuaciones pertenecen al mismo grupo de programa y tiene el mismo objeto de ejecución, a fin de simplificar los trámites administrativos se evacuó consulta al Área de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla sobre la posibilidad de unificar las dos actuaciones (I y II Fase) en un único proyecto de ejecución, habiendo obtenido la conformidad del Área de Cohesión Territorial comunicada mediante oficio que tuvo entrada con fecha 02 de marzo de 2023, con la indicación de que el Proyecto unificado deberá reflejar el faseado del mismo, es decir, deberá denominarse “Mejora urbana en Avda. Alcalde Justo Padilla, Fase I y II”

Vista la memoria justificativa elaborada por el Área de Infraestructura del Ayuntamiento de Guillena, de fecha 03 de junio de 2024, mediante la que se define conforme al artículo 28 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la necesidad e idoneidad de las actuaciones a acometer, consistentes estas en la mejora urbana de la Avenida Alcalde Justo Padilla introduciendo zonas de sombra con pérgolas, una nueva zona de juego, una fuente para niños e incluyendo la sustitución el pavimento existente.

Visto el proyecto que consta en el expediente denominado “Mejora urbana de la Avenida Alcalde Justo Padilla, Fase I y II” redactado por Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos S.C.P y Buró4 Arquitectos, S.L.P; que fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2024 (documentación obrante en el expte 34/2024).

Viso que queda acreditada en el expediente la existencia de consignación presupuestaria, con arreglo a lo siguiente:

Aplicación	Descripción	Importe	Operación RC / GFA
153261991	Obra mejora urbana en Avda. Alcalde Justo Padilla Burgos Fase I y Fase II	413.098,49 €	224100889 (GFA 23000002)

Visto que obra en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como Informe jurídico n.º 2024-0047 de fecha 20 de junio de 2024.

Visto que consta en el proyecto de obra Acta de replanteo previo, en consideración con lo expuesto con anterioridad y en virtud de la delegación de competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de obras denominado “Mejora urbana de la Avenida Alcalde Justo Padilla, Fase I y II” PCIS del Plan Actúa de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla” (Expte. 31/2024).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disponer la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.



Tercero.- Aprobar el gasto, en caso de que no lo estuviera, con arreglo a los datos que obran en la parte expositiva.

Cuarto.- Publicar anuncio de licitación en el perfil del contratante junto con la documentación necesaria para los licitadores, así como la Memoria justificativa y el certificado de aprobación.

Quinto.- Designar a la Mesa de contratación, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas, que estará compuesta por los siguientes:

Presidente:

Concejal delegado de Deportes, Limpieza Viaria y Seguridad Ciudadana, o concejal que le sustituya.

Vocales:

Secretaría General del Ayuntamiento

Interventora del Ayuntamiento

Técnico municipal

El Concejal delegado de Obras y Servicios, o concejal que le sustituya.

Secretaria:

La Vicesecretaria del Ayuntamiento, o funcionario que le sustituya.

Sexto.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a la Intervención Municipal”

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

15. EXPEDIENTE 2740/2024. ASUNTO DE URGENCIA. FIJACIÓN DE UN PRECIO PÚBLICO PARA EL IIIº CAMPAMENTO DE VERANO DE GUILLENA. Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar el precio público para el III Campamento de verano de Guillena; se da cuenta del asunto de Deportes, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio público para la inscripción de participantes en el IIIº CAMPAMENTO DE VERANO DE GUILLENA, organizada por el Área de Deportes del Ayuntamiento de Guillena y que tendrá lugar entre el día 1 de julio y el 9 de agosto de 2024.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos de la prueba elaborado por el Área de Deportes con fecha de 17 de junio de 2024, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico



que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. Declarar el campamento como actividad de interés general.

SEGUNDO. Aprobar la fijación del precio público por participante de 25 euros, poniéndose a la venta un total de 150 inscripciones.

TERCERO. Contabilizar la recaudación de la venta de inscripciones una vez concluido el plazo previsto por el área (del 24 de junio al 26 de julio).

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería para su contabilización”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

16. EXPEDIENTE 1941/2024. ASUNTO DE URGENCIA. FIJACIÓN DE UN PRECIO PÚBLICO PARA EL FESTIVAL DE LA BULERÍA 2024. Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar el precio público para el Festival de la Bulería 2024, se da cuenta del asunto de Cultura, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio público para la venta de entradas para el Festival de la Bulería, organizado por el Ayuntamiento de Guillena y que tendrá lugar el día 5 de julio de 2024.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP núm. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos del concierto elaborado por el Área de Cultura y Fiestas Mayores, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. Declarar la actividad como actividad de interés general debido a que es el festival flamenco más longevo del municipio y a su repercusión fuera de él.

SEGUNDO. Aprobar la fijación del precio público por entrada de 10 euros para taquilla general y



venta online. Poniéndose a la venta un total de 1.800 entradas.

TERCERO. Los ingresos correspondientes al precio público aprobado se contabilizarán en el concepto de ingresos 344.00.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería General”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

17. EXPEDIENTE 1891/2024. ASUNTO DE URGENCIA. APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO PARA LA ACTIVIDAD VIAJE DE VERANO 2024. Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar el precio público para el viaje de verano 2024, se da cuenta del asunto de Juventud, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“El Área de Juventud ha elaborado las bases para la aprobación del precio público para la actividad VIAJE DE VERANO 2024.

Vista la necesidad de fijar un precio público para la participación en la actividad VIAJE DE VERANO 2024, organizada por el Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena, que tendrá lugar los días 8,9,10,11,12 y 13 de julio de 2024.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la realización de actividades municipales publicada en el BOP núm. 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendidos en ninguna de las categorías anteriores, así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo público, se determinará el precio público por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que la tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate”.

Considerando el Informe Económico en cuanto a gastos e ingresos de la actividad organizada, declarada de interés general, y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés público económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Declarar la actividad de interés general.

SEGUNDO. Aprobar la fijación del precio público por cada plaza en 80,00 € por persona para los jóvenes empadronados en Guillena de entre 18 y 35 años. Poniéndose a disposición del público un total de 30 plazas y contabilizar la recaudación obtenida en el plazo fijado para la inscripción (Según las bases para la participación en la actividad), en el concepto de ingresos 344.00.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y a Tesorería”.



VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

18. EXPEDIENTE 50/2024. ASUNTO DE URGENCIA. PROPUESTA DE ACUERDO REINTEGRO DISPONIBLE 3-2024. Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de aprobar un reintegro a disponible n.º 3/2024, se da cuenta del asunto de Intervención, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Vista la necesidad de declarar como créditos disponibles los siguientes créditos, en la aplicación presupuestaria y por el importe que se indica en el punto primero de esta propuesta de acuerdo.

Visto que los créditos que financian dichos gastos habían sido declarados no disponibles mediante acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el cual se establece que corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 q) y 22.4 de la Ley reguladora de Bases de régimen local.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno local la competencia de reposición a disponible de los créditos declarados no disponibles en dicho acuerdo plenario, previo informe de intervención y de la tesorería municipal en su caso.

Visto el informe de la Tesorería nº GUI-01.20-2023, de 17 de junio, así como el de la Intervención municipal, nº 2024-0194, de 18 de junio, en los cuales se informa favorablemente la reposición a disponible de los créditos presupuestarios que se relacionan.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Declarar la reposición a disponible del crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan, los cuales se declararon no disponibles, mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			DESCRIPCIÓN GASTO	DISPONIBLE 3/2024
241	227	9934	Formación para el autoempleo y otros cursos	1.694,00 €
TOTAL CRÉDITOS REINTEGRADOS A DISPONIBLE				1.694,00 €

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes”.



VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

19. EXPEDIENTE 2548/2024. DAR CUENTA RECAUDACIÓN MES DE MAYO 2024. Por la Presidencia se da cuenta de la recaudación del mes de mayo 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de MAYO en la cual se reflejan datos por ingresos importe SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (79,596,00 euros), con el siguiente detalle;

DATAS POR INGRESOS		
1	SIHALO TOTAL RECAUDADO	79,596,00 €

INGRESADO MEDIANTE		IMPORTE
1	DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS	0,00 € €
2	INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA	21.737,59 €
3	INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER	57.858,41 €
4	INGRESO RECAUDACION EN CUENTA SANTANDER ORDINARIA	
5	INGRESO AVAL CAIXA	
6	COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR	
	TOTAL INGRESADO	
	RELACION DATAS 1º TRIMESTRES 2024	7 €



Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos”.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

20. EXPEDIENTE 105/2023. DACIÓN CUENTA FICHA DESCRIPTIVA SUBVENCIÓN PROGRAMA LIDERA. Por la **Presidencia** se da cuenta de solicitud de subvención enmarcada en las ayudas previstas en las estrategias de desarrollo local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022, para la modernización y mejora de la eficiencia energética de diversas instalaciones culturales, formativas y de apoyo empresarial.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y ocho minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretaria de la Corporación extiende para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

La Secretaria
Fdo. María José García Carrero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

